

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1067

24 de agosto de 2009

Presentado por la señora *Nolasco Santiago*

Referido a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos

LEY

Para añadir el Artículo 2.30-A y enmendar el Artículo 2.31 de la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de extender el derecho a las tablillas especiales, a veteranos y militares condecorados por su heroísmo o por su participación directa en combate, así como a miembros de las Fuerzas Activas de las Fuerzas Armadas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las disposiciones para tablillas especiales contenidas en la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" excluyen a un sector meritorio de los veteranos y militares: aquellos que han sido condecorados por su valor y participación en combate así como a los miembros de las Fuerzas Activas. No podemos obviar a los hombres y mujeres que están en las Fuerzas Activas y los Componentes de reserva de los Servicios Uniformados de los Estados Unidos, que hoy están en un teatro de operaciones, en una misión humanitaria o en constante preparación y vigilancia. Esa labor entraña peligros producto de aquellas ocasiones cuando tienen que enfrentar en combate a los enemigos de nuestro modo de vida democrático. Peligros que otras generaciones de patriotas encararon en la Segunda Guerra Mundial, en los diversos enfrentamientos bélicos de la Guerra Fría como Corea, Vietnam o Grenada, y en otras como en Líbano (Beirut), Panamá, la Guerra del Golfo Pérsico, Somalia, Bosnia o Kosovo. A todos ellos, a los de ayer y de hoy, no podemos menos que siempre tenerlos y tenerlas en cuenta en toda disposición de Ley.

Estos veterano(as) y militares ejemplifican con su dedicación, habilidades y determinación frente al enemigo, la mejor tradición de sacrificio, fuerza y honor al servicio de nuestra Nación. Ya sea en tierra con rifle, granada, pistola, con la bayoneta o a mano limpia, desde el aire a bordo de helicópteros o aviones, o a bordo de embarcaciones de todo calado, ellos han sido la espada y el escudo de la democracia. A estos patriotas se les reconoce con condecoraciones por su participación directa en combate. En casos excepcionales de valor y sacrificio más allá del deber, se les reconoce por heroísmo con medallas tales como la Estrella de Plata o la Cruz de Servicios Distinguidos entre otras.

Por lo tanto, esta medida corrige una significativa omisión en la “Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico” al extender el derecho a tablillas especiales a militares condecorados por su heroísmo o por su participación directa en combate así como a miembros de las Fuerzas Activas de las Fuerzas Armadas. Al aprobarse, esta Ley reconocerá la contribución directa, significativa y excepcional de este grupo con una tablilla especial para vehículo de motor de uso propio como una muestra de agradecimiento de la sociedad a la cual sirvieron. Además, proveemos un medio para que puedan expresar tanto el orgullo por haber servido en combate como el orgullo de pertenencia a los Servicios Uniformados.

Nuestras leyes dedican un merecido y amplio espacio a nuestros veteranos incapacitados, ex prisioneros de guerra o ganadores del Corazón Púrpura por heridas en batalla. Igualmente, es un acto de justicia y compromiso patriótico legislar para reconocer también a quienes cara a cara, enfrentaron ayer o enfrentan hoy al enemigo. Somos una sociedad que tradicionalmente ha reconocido como valores de la sociedad a quienes se enorgullecen y dedican su vida al servicio militar en aras de preservar dicha sociedad. Con la aprobación de esta Ley, enviamos un mensaje de apoyo a quienes sirvieron y sirven hoy a la Democracia y consignamos nuestro convencimiento que nuestros militares son un ejemplo a emular por su heroísmo, sacrificio y servicio a nuestra Nación y a toda la Humanidad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se adiciona un Artículo 2.30-A a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000,
- 2 según enmendada, para que lea como sigue:

1 *“Artículo 2.30-A – Definiciones.- Los siguientes términos tendrán los significados que a*
2 *continuación se expresan, para propósitos de conceder las tablillas especiales, según*
3 *dispuestas en el Artículo 2.31 de esta Ley.*

4 (a) *“Componentes de Reserva de las Fuerzas Armadas - significará la Guardia Nacional*
5 *–rama terrestre(Army National Guard), Reserva del Ejército (“Army Reserve”),*
6 *Reserva del Cuerpo de Infantería de Marina (“Marine Corps Reserve”), Guardia*
7 *Nacional-rama aérea (“Air National Guard”), Reserva de la Fuerza Aérea (“Air Force*
8 *Reserve”) y Reserva de la Guardia Costanera(“Coast Guard Reserve”), según*
9 *dispuesto en el 10 U.S.C. App.1001. Incluye además aquellas personas en la Reserva*
10 *Individual (“Individual Ready Reserve”) cuando se ordene su reactivación luego de*
11 *haberse licenciado, según dispuesto en 10 U.S.C. App.10144.1234.*

12 (b) *“Condecoración por heroísmo”- significará toda condecoración establecida por orden*
13 *ejecutiva o por un acta del Congreso y descritas en el 10 U.S.C. para reconocer a*
14 *militares quienes en combate hayan ido mas allá del deber realizado acciones que por*
15 *su dificultad, relevancia y riesgo a su propia vida distinguen al individuo del resto de sus*
16 *compañeros las cuales incluyen pero no se limitan a: Medalla de Honor (“Medal of*
17 *Honor”); Cruz de Servicios Distinguidos (“Distinguished Service Cross”); Cruz de*
18 *Vuelo Distinguido*
19 *(“Distinguished Flying Cross”); Estrella de Plata (“Silver Star”); Estrella de Bronce (*
20 *“Bronze Star”); Medalla Aérea con distintivo "V" (“Air Medal with "V" devise) y*
21 *Medalla de Encomio con distintivo "V" (“Commendation Medal with "V" devise") por*
22 *valor. Cualquier otra medalla creada en el futuro luego de la aprobación de esta Ley*

1 *para reconocer el heroísmo en combate será considerada válida para propósitos de la*
2 *misma.*

3 (c) "*Condecoración por participación en combate*"- significará aquellas otorgadas a
4 *militares que bajo fuego hostil hayan participado de manera activa en combate terrestre*
5 *como parte de una unidad activamente envuelta en combate directo terrestre, aéreo o*
6 *naval contra el enemigo según descritas en el 10 U.S.C. Estas al presente son: el*
7 *Emblema del Infantero de Combate ("Combat Infantryman's Badge"); Emblema Médico*
8 *de Combate ("Combat Medical Badge"); Emblema de Acción de Combate ("Combat*
9 *Action Badge") para el Ejército; Cinta de Acción de Combate ("Combat Action*
10 *Ribbon") para la Marina y el Cuerpo de Infantería de Marina y el Emblema de Acción*
11 *de Combate ("Combat Action Medal") para la Fuerza Aérea. Cualquier otra medalla*
12 *creada en el futuro luego de la aprobación de esta Ley para reconocer la condición de*
13 *participante en combate será considerada valida para propósitos de la misma.*

14 (d) "*Fuerzas activas*"- significará el componente regular, a tiempo completo, de las
15 *Fuerzas Armadas.*

16 (e) "*Fuerzas Armadas*"- significará los cinco (5) componentes armados de los Servicios
17 *Uniformados de los Estados Unidos: Ejército ("Army"); Marina ("Navy"); Fuerza*
18 *Aérea ("Air Force"); Cuerpo de Infantería de Marina ("Marine Corps");y Guardia*
19 *Costanera("Coast Guard"); con sus Componentes de Reserva según descritos en el*
20 *inciso (a) de éste Artículo incluyendo la Guardia Nacional, tanto la rama terrestre*
21 *("Army National Guard") como la rama aérea ("Air National Guard") cuando es*
22 *activada por el Presidente de los Estados Unidos, según dispuesto en 10 U.S.C. App*
23 *101, 32 U.S.C. App.101. Los miembros de los otros dos servicios uniformados, que no*

1 *son armados, entiéndase tanto los oficiales comisionados como los oficiales de*
2 *nombramiento administrativo (“warrant officers”) del Cuerpo de la Administración*
3 *Nacional de Oceanografía y Atmósfera (“Corps of the National Oceanic and*
4 *Atmospheric Administration –NOAA”) y del Cuerpo Comisionado del Servicio de Salud*
5 *Pública de los Estados Unidos (“U.S. Public Health Service (PHS) Commissioned*
6 *Corps”) se considerarán como que les aplica esta definición al ser movilizados,*
7 *activados e integrados por el Presidente de los Estados Unidos en las Fuerzas Armadas.*
8 *Para propósitos de esta Ley, se incluye, además, aquellos empleados civiles del Cuerpo*
9 *de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos, así como los empleados activados del*
10 *Sistema Médico Nacional contra Desastres (“National Disaster Medical System-*
11 *NDMS”) por su participación en calidad de apoyo en misiones de los Servicios*
12 *Uniformados.*

13 (f) *“Guardia Estatal” - significará significa el cuerpo militar voluntario organizado*
14 *estatalmente por diversas jurisdicciones americanas, entre ellas Puerto Rico. Para*
15 *fungir como la milicia autorizada. Presta apoyo de seguridad y de servicios de salud a*
16 *la Guardia Nacional en activaciones ordenadas por el Gobernador o sustituye parcial o*
17 *totalmente a la Guardia Nacional si la misma fuese activada por orden del Presidente*
18 *de los Estados Unidos. Provee al Gobernador de una fuerza entrenada y siempre*
19 *disponible para atender emergencias de seguridad doméstica y hacer labores de manejo*
20 *de desastre ante situaciones originadas exclusivamente en los límites territoriales*
21 *estatales.*

1 (g) "Militar"- significará una persona que estuvo en servicio activo en las fuerzas activas
2 terrestres, navales o aéreas y que se licenciara o fuera separado del servicio bajo
3 cualquier condición menos la deshonrosa según dispuesto en 38 U.S.C App. 101.

4 (h) "Veterano"- significará una persona que tuvo servicio activo en las fuerzas activas
5 terrestres, navales o aéreas y que se licenciara o fuera separado del servicio bajo
6 cualquier condición menos la deshonrosa según dispuesto en 38 U.S.C App. 101

7 Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 2.31 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000,
8 según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para que
9 lea como sigue:

10 "Artículo 2.31.- Tablillas especiales para *veteranos y militares* ex prisioneros de guerra,
11 **[militares]** condecorados con *la Medalla de Honor ("Medal of Honor"); Cruz de Servicios*
12 *Distinguidos ("Distinguished Service Cross"); Cruz de Vuelo Distinguido ("Distinguished*
13 *Flying Cross"); Estrella de Plata ("Silver Star"); Estrella de Bronce ("Bronze Star");*
14 *Medalla Aérea ("Air Medal") y Medalla de Encomio ("Commendation Medal") con distintivo*
15 *"V" por valor, la orden del Corazón Púrpura, ("Purple Heart"), condecorados por*
16 *participación directa en combate, militares de carrera retirados, [y] miembros de los*
17 *componentes de [las Reservas] reserva de las Fuerzas Armadas y miembros de las Fuerzas*
18 *Activas.*

19 A solicitud de parte interesada, el Secretario expedirá tablillas especiales a todo aquel
20 veterano o militar dentro de las siguientes categorías que posea un vehículo de motor y tenga
21 la debida certificación del *Departamento [Federal] de Asuntos del Veterano* o por la
22 correspondiente rama de las Fuerzas Armadas:

- 1 1. **[Veterano]** Ex prisionero de guerra; y tras su defunción su cónyuge supérstite una vez
2 lo haya acreditado debidamente.
- 3 2. **[Veterano condecorado con la orden del Corazón Púrpura por heridas en el frente**
4 **de batalla;]** *Condecorado por heroísmo con la Medalla de Honor ("Medal of Honor"), Cruz*
5 *de Servicios Distinguidos ("Distinguished Service Cross"), Cruz de Vuelo Distinguido*
6 *(Distinguished Flying Cross), Estrella de Plata ("Silver Star"), Estrella de Bronce ("Bronze*
7 *Star") así como la Medalla Aérea con distintivo "V" ("Air Medal with "V" devise) y Medalla*
8 *de Encomio con distintivo "V" ("Commendation Medal with "V" device) por valor.*
- 9 3. **[Veterano pensionado por retiro como miembro de carrera de cualesquiera de las**
10 **cinco ramas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o de sus cuerpos de Reserva**
11 **incluyendo la Guardia Nacional;]** *Condecorado con la orden del Corazón Púrpura*
12 *("Purple Heart") por heridas en acción*
- 13 4. Miembro participante regular de una unidad debidamente organizada de la Reserva de
14 las Fuerzas Armadas o Guardia Nacional de Puerto Rico que esté sujeta a activación para
15 servicio federal.
- 16 5. *Por su participación activa en combate como parte de una unidad activamente*
17 *envuelta en combate directo terrestre, aéreo o naval contra el enemigo, que haya sido*
18 *condecorado como sigue: por parte del Ejército con Emblema del Infantero de Combate*
19 *("Combat Infantryman's Badge"), Emblema Médico de Combate ("Combat Medical Badge"),*
20 *Emblema de Acción de Combate ("Combat Action Badge"), condecorado por la Marina y la*
21 *Infantería de Marina con la Cinta de Acción de Combate ("Combat Action Ribbon"), y*
22 *condecorado por la Fuerza Aérea con el Emblema de Acción de Combate ("Combat Action*
23 *Medal")*

1 6. *Pensionado por retiro como miembro de carrera del Ejército, Marina, Cuerpo de*
2 *Infantería de Marina, Fuerza Aérea y Guardia Costanera, las reservas de cada una de estas*
3 *ramas y la Guardia Nacional, tanto terrestre ("Army National Guard") como aérea ("Air*
4 *National Guard").*

5 7. *Miembro de las Fuerzas Activas residente en Puerto Rico.*

6 La expedición de la tablilla especial estará sujeta a las siguientes normas:

7 (a)...

8 (b)...

9 (c) La tablilla especial para ex prisioneros de guerra y sus cónyuges supérstite *así como*
10 *las tablillas especiales para condecorados por heroísmo*, no requerirá para su expedición
11 pago adicional al dispuesto por ley para tablillas de vehículos de uso privado. En los demás
12 casos el veterano o militar habrá de hacer el correspondiente pago de derechos. Esto sin
13 menoscabo del derecho o beneficio que se les concede a los veteranos en el Artículo 2.31AA
14 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, respecto a la expedición de
15 tablillas distintivas para veteranos exenta de pago.

16 (d)...

17 (h)... “

18 Artículo 3.- El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas preparará
19 un reglamento aplicación para solicitar estas tablillas especiales adjuntando los documentos
20 militares apropiados obtenidos a través de la Guardia Nacional, las Reservas de cada uno de
21 los servicios, las Fuerzas Activas, o cualquier otra agencia federal correspondiente.

22 Constituyen evidencia de servicio militar la presentación conjunta de todos los siguientes:
23 identificación militar, la forma DD-214 (Formulario del Departamento de la Defensa 214) o

1 NG-22 (Formulario de la Guardia Nacional 22) y la Verificación de Despliegue del
2 Comandante ("Commander's Verification of Deployment") así como cualquier certificado de
3 condecoración militar aplicable a esta Ley. Además, será aceptable como evidencia una carta
4 de recomendación certificada por los cuarteles generales de la Guardia Nacional, de las
5 diferentes Reservas o de los diversos componentes de las Fuerzas Activas en Puerto Rico que
6 evidencie la elegibilidad para acogerse a los beneficios de esta Ley.

7 Artículo 4.- El Secretario de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con la
8 Oficina del Procurador del Veterano, la Guardia Nacional de Puerto Rico y cualquier otra
9 agencia estatal o federal relevante, dispondrá mediante reglamento todo lo concerniente al
10 diseño, color, ubicación, expedición, renovación y cancelación de las tablillas especiales
11 establecidas por esta Ley, así como todos aquellos detalles adicionales que éste considere
12 necesarios.

13 Artículo 5.- Esta Ley deberá interpretarse en la forma más amplia y beneficiosa para los
14 veteranos(as), retirados(as) y militares. Se entiende además, que todo beneficio establecido
15 por esta Ley, se otorgará en adición a cualquier otro concedido por otras leyes. En caso de
16 conflicto entre las disposiciones de esta Ley con las disposiciones de cualquier otra,
17 prevalecerán aquellas que provean mayor beneficio para el veterano o la veterana y el militar.

18 Artículo 6.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.